



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo No. 2021-0237.

Presentada la demanda en debida forma, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 422 y 430, del Código General del Proceso; y, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de **menor** cuantía en favor de **Scotiabank Colpatria S.A. -Banco Colpatria-** contra **Juan Carlos Díaz Jiménez** por las siguientes sumas de dinero así:

1. Obligación No. 1003417065.

1.1. \$2'962.371,36 M/Cte., como capital.

1.2. \$430.332,85 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

2. Obligación No. 390221213003.

2.1. \$32'096.882,22 M/Cte., como capital.

2.2. \$1'488.878,92 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

3. Obligación No. 1006311721.

3.1. \$14'995.772,92 M/Cte., como capital.

3.2. \$1'059.178,68 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

4. Obligación No. 5434481001341814.

4.1. \$11'012.948,00 M/Cte., M/Cte, como capital.

4.2. \$737.763,00 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

4.3. \$369.204,00 M/Cte., por los intereses de mora causados en la citada obligación.

5. Obligación No. 4988599000547330.

5.1. \$13'785.522,00 M/Cte., M/Cte, como capital.

5.2. \$1'033.457,00 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

5.3. \$365.450,00 M/Cte., por los intereses de mora causados en la citada obligación.

6. Obligación No. 4222740000484357.

6.1. \$18'984.250,00 M/Cte., M/Cte, como capital.

6.2. \$1'239.074,00 M/Cte., por los intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

6.3. \$416.431,00 M/Cte., por los intereses de mora causados en la citada obligación.

7. Por los intereses moratorios causados sobre las sumas de capital, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el **11 de diciembre de 2020** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene las obligaciones base de la presente ejecución, por lo que se prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Jannethe Rocío Galavis Ramírez** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder allegado con la demanda.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 053**
Hoy **04-05-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac108d5751ab4dd8282c17abd1165573e87918e44fdc546cf35a250f81ecf34b

Documento generado en 03/05/2021 04:02:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**